



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA

*Resolución de Alcaldía N° 446-2018-MPT-A.-*

**Expediente N° 016-2018-GAJ-OSCYDU**

Puerto Maldonado;

**26 SET. 2018**

**VISTO:**

El expediente administrativo N° 015910 de fecha 27 de agosto del año 2018, asignada con expediente N° 016-2018-GAJ-OSCYDU, que contiene la solicitud de separación convencional presentado por JIMY FERNANDEZ JOVE con Documento Nacional de Identidad N° 80081626 y Doña LAURA VICTORIA PALOMINO GASTELU con Documento Nacional de Identidad N° 44647403.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 29227 y su Reglamento, el D.S. N° 009-2008-JUS, se regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías.

Que, mediante Resolución Directoral N° 072-2009-JUS/DNJ de fecha 03 de febrero del año 2009, emitida por la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia, se acreditó a la Municipalidad Provincial de Tambopata para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior y con Resolución Directoral N° 069-2014-JUS/DGJC de fecha 19 de marzo de 2014, se renovó la acreditación a esta comuna.

Que, según solicitud de fecha 27 de agosto del año en curso, JIMY FERNANDEZ JOVE y Doña LAURA VICTORIA PALOMINO GASTELU, solicitan la Separación Convencional respecto a su matrimonio civil contraído en la Municipalidad Provincial de Tambopata, Departamento de Madre de Dios, en fecha 31 de agosto del año 2012.

Que, en mérito a lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía N° 129-2009-SG-A-MPT de fecha 09 de marzo del año 2009, se designa el abogado responsable de verificar la legalidad del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior que refiere el artículo 6° de la Ley N° 29227, quien ha verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos para el trámite de Separación Convencional, asimismo ha dado la respectiva conformidad a la audiencia única celebrada en fecha 20 de setiembre del año 2018, donde las partes ratifican su voluntad de separarse convencionalmente.

Que, estando conforme a lo expuesto y con las facultades otorgadas mediante Resolución de Alcaldía N° 129-2015-MPT-A de fecha 19 de febrero del año 2015, y el visto bueno del abogado responsable de verificar la legalidad del procedimiento, y en mérito a las facultades otorgadas mediante la Ley Orgánica de Municipalidades y Ley N° 29227 y su respectivo reglamento.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar la Separación Convencional de Don JIMY FERNANDEZ JOVE y Doña LAURA VICTORIA PALOMINO GASTELU, respecto a su Matrimonio Civil celebrado en la Municipalidad Provincial de Tambopata, Departamento de Madre de Dios, en fecha 31 de agosto del año 2012, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- Póngase de conocimiento a las partes correspondientes, el contenido de la presente Resolución.

**Regístrese, comuníquese y archívese**

HMA/ALCALDE  
CC  
Archivo  
OSCYDU  
Interesados (2)



Municipalidad Provincial de Tambopata  
Madre de Dios

Helberth Merma Ancco  
ALCALDE